

RESOLUCIÓN No. **0539**

26 FEB 2020

**"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA
"FUNDACIÓN FAMILIAR PRO REHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES -
FARO" NIT. No. 800.034.694-1 Modalidad: INTERNADO – CONSUMO
PROBLEMÁTICO Y/O ABUSIVO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**

**LA DIRECTORA DEL ICBF REGIONAL HUILA, DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la ley 7 de 1979; 118 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, artículo 4 de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y 8113 de 2019.

CONSIDERANDO:

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras le están asignadas entre otras funciones la de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que La Ley 7 de 1979, en su artículo veintiuno numeral 8, asigna en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, competencia para otorgar, suspender y cancelar Licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección del menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, determina que, en ejercicio de la facultad legal de otorgar, suspender o cancelar la licencia de funcionamiento de las instituciones públicas o privadas, de protección al menor y a la familia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en reglamentación interna, establecerá la obligación que éstas tienen, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que la ley 7 de 1979 y el Decreto 1737 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y Reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del SNBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del SNBF para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que por medio de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF, establece el régimen especial para otorgar, suspender, renovar y cancelar las Personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral, y para autorizar a los

RESOLUCIÓN No. 0539

26 FEB 2020

**"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA
"FUNDACIÓN FAMILIAR PRO REHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES -
FARO" NIT. No. 800.034.694-1 Modalidad: INTERNADO – CONSUMO
PROBLEMÁTICO Y/O ABUSIVO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**

organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, modificada por la Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016 Por la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución No.3899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la FUNDACIÓN FAMILIAR PRO REHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES – FARO cuenta con Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Salud mediante resolución N° 7846 del 31 de mayo de 1988, y de la cual avocó conocimiento la Regional Quindío mediante resolución 927 del 20 de junio de 2019.

Que mediante la Resolución No. 2985 del 23 de AGOSTO de 2019, el ICBF Regional Huila otorgó Licencia de Funcionamiento provisional por seis (06) meses, la cual previa notificación y constancia de Ejecutoria cuenta con una vigencia hasta el veintiséis (26) de Agosto de 2019.

Que la FUNDACIÓN FAMILIAR PRO REHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES – FARO solicitó el 02 de diciembre de 2019 se le concediera Renovación de Licencia de funcionamiento para administrar la Modalidad INTERNADO – CONSUMO PROBLEMÁTICO Y/O ABUSIVO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

Que la resolución No. 8113 del 13 de septiembre de 2019 el cual modificó el Título III de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, establece el procedimiento para otorgar Licencias de Funcionamiento y en su artículo 13, determina las clases de licencias de Funcionamiento que expedirá el ICBF: Inicial, Bienal y Provisional.

Que el artículo 1 de la resolución No. 8113 el cual modifica el artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010 indica,

"13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional — PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico- administrativos y financieros.

Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platin."

Que la Dirección Regional, en cumplimiento del trámite establecido por el ICBF para otorgar licencia de Funcionamiento a las Instituciones del SNBF que prestan servicios de protección integral, designó el equipo interdisciplinario para que aplique los instrumentos para este fin, designando las profesionales María Nela Toledo Gonzalez – Abogada encargada del componente jurídico, Dolly Valderrama Perdomo - Contadora se encarga del componente Financiero y Talento Humano, Liliana Quimbaya Murcia - Psicóloga, Laura Camila Bustos – Trabajadora Social, María Fernanda Ávila Perdomo – Pedagoga se encargaran del Componente Técnico, Laury Johana Coronell – Nutricionista se encargara del requisito de Nutrición y lo que corresponde a Salud y Lina Marcela Tovar Arias - Abogada se encarga del Componente Administrativo excepto Talento Humano que lo revisa Dolly Valderrama Perdomo; realizaron visita a la Sede de la FUNDACIÓN FAMILIAR PRO REHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES – FARO los días 10 y 11 de febrero de 2020 y 22, 24, 26 de febrero de 2020, la sede administrativa y operativa ubicada en la vereda Bajo Pedregal, finca El Silencio, del municipio de Rivera - Huila, quienes aplicaron el respectivo instrumento y conceptuaron lo siguiente:

-0539 26 FEB 2020

RESOLUCIÓN No.

**“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA
“FUNDACIÓN FAMILIAR PRO REHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES -
FARO” NIT. No. 800.034.694-1 Modalidad: INTERNADO – CONSUMO
PROBLEMÁTICO Y/O ABUSIVO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**

“Por lo anterior el equipo de licencia de funcionamiento da CONCEPTO FAVORABLE y considera viable otorgar LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL, para la modalidad INTERNADO – consumo problemático de sustancias psicoactivas, para la atención de niños niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas, mayores de 18 años con derechos amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en un proceso administrativo de restablecimiento de derechos con una capacidad instalada de 45 CUPOS, (28 cupos niñas y adolescentes y 17 para niños y adolescentes) para la modalidad,, con sede administrativa y operativa ubicada en la vereda Bajo Pedregal, finca El Silencio, del municipio de Rivera - Huila...”.

Que de conformidad con la visita realizada al inmueble ubicado en la dirección vereda Bajo Pedregal, finca El Silencio, del municipio de Rivera - Huila, se determinó que la capacidad instalada de atención es de Cuarenta y cinco (45) cupos, 28 cupos para niñas y adolescentes y 17 cupos para niños y adolescentes.

Que teniendo en cuenta la FUNDACIÓN FAMILIAR PRO REHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES – FARO cumple con la totalidad de los requisitos, este Despacho determina renovar Licencia de Funcionamiento Bienal modalidad INTERNADO – CONSUMO PROBLEMÁTICO Y/O ABUSIVO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS por el término de dos años.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia de Funcionamiento BIENAL por el término de DOS (02) años a la FUNDACIÓN FAMILIAR PRO REHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES – FARO identificada con NIT 800.034.694-1 modalidad INTERNADO – CONSUMO PROBLEMÁTICO Y/O ABUSIVO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS para la atención de niños niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas, mayores de 18 años con derechos amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en un proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la en la sede administrativa y operativa ubicada en la vereda Bajo Pedregal, finca El Silencio, del municipio de Rivera – Huila con una capacidad instalada de 45 cupos, 28 cupos para niñas y adolescentes y 17 cupos para niños y adolescentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de la presente resolución a quien funge como representante legal de FUNDACIÓN FAMILIAR PRO REHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES – FARO, identificada con el Nit. 800.034.694-1, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

RESOLUCIÓN No. **-0539** 26 FEB 2020

**“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA
“FUNDACIÓN FAMILIAR PRO REHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES -
FARO” NIT. No. 800.034.694-1 Modalidad: INTERNADO – CONSUMO
PROBLEMÁTICO Y/O ABUSIVO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**

ARTICULO TERCERO: PUBLÍQUESE el contenido de la decisión adoptada conforme lo regulado por el artículo 63 de la resolución 3899 de 2010.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva (Huila), a los **26 FEB 2020**


LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE
DIRECTORA REGIONAL HUILA


Proyecto: David Alejandro Paredes Trujillo – Abogado Grupo Jurídico ICBF Huila.
Revisó: Lina Marcela Tovar Arias – Líder Regional de Aseguramiento de la Calidad. 
Aprobó: Lyliana Ome Cano – Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Huila.

ACTA DE NOTIFICACION

En Neiva (Huila), a los diecisiete (26) días del mes de febrero de 2020, se notifica personalmente el señor **LUIS EDIER USMA OSORIO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 7.562.674, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES - FARO**, del contenido de la Resolución **0539** del 26 de febrero de 2020.

-RESOLUCION No. 0539 del 26 de febrero de 2020- POR LA CUAL SE OTORGA Licencia de Funcionamiento **BIENAL** por el término de DOS (02) años a la "**FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES - FARO**" Nit. 800.034.694-1 modalidad **INTERNADO - CONSUMO PROBLEMÁTICO Y/O ABUSIVO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**.

Al notificado se le informa que contra los Actos Administrativos que se Notifican procede el Recurso de Reposición. Se hace entrega de dos (2) folios y tres (3) páginas.

Se informa si desea renunciar a los términos de notificación y ejecutoria a lo que manifestó: SI renuncio NO renuncio

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por quienes en ella intervinieron.



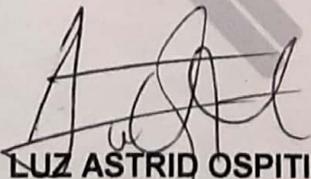
LUIS EDIER USMA OSORIO

No. 7.562.674

Representante Legal

FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES - FARO

Notificado



LUZ ASTRID OSPITIA MORENO

Abogado - Grupo Jurídico

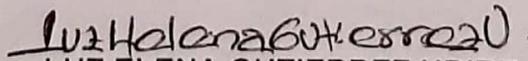
ICBF Regional Huila

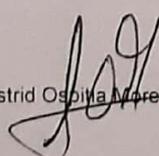
Quien Notifica



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Neiva (Huila), a los veintisiete (27) día del mes de febrero de 2020, la suscrita Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Huila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° **0539 del 26 de febrero de 2020**, por la cual se otorga licencia de funcionamiento Bienal a la "FUNDACIÓN FAMILIAR PRO REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES - FARO" Modalidad: **INTERNADO CONSUMO PROBLEMÁTICO Y/O ABUSIVO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS** . ., proferida por la Directora del ICBF - Regional Huila se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada para los efectos legales, previa Notificación personal realizada el día 17 de marzo de 2020 con renuncia a términos de notificación.


LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE
Directora Regional Huila
ICBF


Proyectó: Luz Astrid Ospina Moreno - Abogado Grupo Juridico.